Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 42 /13

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los cuatro días del mes de diciembre de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por la Dra. MARÍA FRANCISCA PRETTE DE VILLANUEVA, con C.I. N° 378.819, autorizada por Resolución Nº 216 de fecha 14 de noviembre de 2013, dictada por el Consejo de Administración; domiciliada en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)**, RUC Nº 80004169-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Pastor Filártiga N° 1698 c/ Avda. Prócer Agustín Yegros de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 1.133.967, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE N° 2/13: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", ID Nº 257.312,** adjudicado por Resolución N° 216 de fecha 14 de noviembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

1.2. La presente contratación es de carácter Plurianual. La validez de la presente contratación para los ejercicios fiscales 2014 y 2015 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) La oferta del **CONTRATISTA**;
   e) La Resolución de Adjudicación Nº 216 de fecha 14 de noviembre de 2013, y su respectiva notificación;
   f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
   g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. Pres.	Prog.	Sub Prog	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	2	15	0	0	240	30	1	13	3.000.000

3.2. Para los ejercicios fiscales 2014 y 2015, el crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 257.312.

: ERCIA: GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 42 /13

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 2/13, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 216 de fecha 14 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios a ser prestados, constan en el siguiente cuadro:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	72101506-001	Mantenimiento Preventivo y Reparador de Ascensor (Acceso Público)	Unidad	1	Evento	33.600.000
2	72101506-001	Mantenimiento Preventivo y Reparador de Ascensor (Acceso Funcionario)	Unidad	1	Evento	33.600.000
					Precio total:	**67.200.000**

***Monto mínimo**	**40.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**80.000.000 Gs.**

5.3. La Circunscripción Judicial de Amambay efectuará el pago de los servicios de mantenimiento preventivo realizados de acuerdo a la periodicidad de los mismos. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **CONTRATISTA** haya presentado la Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura Crédito, Informe y fichas del mantenimiento de los trabajos cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

5.4. El pago por el mantenimiento reparador se efectuará una vez que la institución manifieste la conformidad de los trabajos realizados, e iniciará el proceso de pago una vez que el **CONTRATISTA** presente los sgtes. documentos: Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura Crédito, y Acta de conformidad emitida por el responsable designado por la Contratante.

5.5. El pago correspondiente a los trabajos realizados en los meses de enero y febrero de los siguientes ejercicios serán regularizados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

5.6. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. N° 01-770460-03.**

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la suscripción del presente instrumento o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en los siguientes ejercicios, estarán sujetos a la aprobación de las correspondientes partidas presupuestarias.

COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 42 /13

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de Entregas del Pliego, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

8.1. El **CONTRATISTA** será responsable de:

a) El cuidado y protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento, los que durante el servicio de asistencia estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios, que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acciones de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

b) La buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento, garantizando la performance de los equipos. Correrán a su cargo y por cuenta propia, las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen deficiencia en las instalaciones, provenientes de la utilización de materiales, realización de trabajos defectuosos, o por la acción / inacción de algún trabajo.

c) Las consecuencias producidas por los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo, desde la puesta en marcha hasta la finalización del Contrato. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**, como así también cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por él o su personal a los funcionarios y/o bienes de la Circunscripción Judicial de Amambay y/o a terceros.

d) Mantener el personal técnico a ser asignado para el cumplimiento del Contrato de Servicio, cuya documentación acompañará la oferta.

e) La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a la **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad al respecto. Queda prohibido al **CONTRATISTA** contratar o sub-contratar a funcionarios de la **CONTRATANTE**, para la realización de cualquier tipo de servicio objeto de la presente contratación.

f) Estar perfectamente informado del lugar de emplazamiento de las tareas, naturaleza y características de las mismas, así como de otros datos que puedan influir en la marcha normal de los servicios. Toda esta información y los reconocimientos necesarios los obtendrá el **CONTRATISTA** por su cuenta y serán elementos imprescindibles para la evaluación y concreción de los trabajos. No obstante, algunos antecedentes se indican en la presente especificación técnica.

g) Todas las otras responsabilidades señaladas en las Especificaciones Técnicas.

8.2. La **CONTRATANTE** es responsable de:

a) Pagar los servicios adjudicados, en la forma establecida en el Contrato.

b) Efectuar el control y verificación de los trabajos, la entrada y la salida del personal del **CONTRATISTA**.

c) Solicitar la sustitución del personal que no cumpla correctamente las tareas que le son asignadas.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato, con una vigencia de 26 (veintiséis) meses. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 42 /13

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

10.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes/servicios en demora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

11.1. La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Sección de Obras Civiles o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

12.1. La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo del Jefe de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

12.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

14.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

15.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

16.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 42 /13

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración